



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°015-2022-MDP/OGA

Pimentel, 01 de setiembre del 2022

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: el informe N°097-2022-MDP/OGA de fecha 01 de setiembre del 2022 emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, conforme dispone el literal e) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección; Que, la Resolución N° 0918-2021-JNE, Resolución que establece disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, en su artículo 6°, dispone que los trabajadores y funcionarios de las municipalidades, que, de acuerdo con el literal e) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2022, deberán de presentar las solicitudes de licencia por escrito, ante la entidad pública correspondiente, hasta el 14 de junio de 2022, siendo necesario que la solicitud mencione expresamente que la licencia debe ser concedida a partir del 02 de setiembre de 2022 (30 días calendario antes de las elecciones).

Que, a través del expediente con registro único de trámite N°7357-2022, de fecha 01 de julio del 2022, la servidora GABY MARILÚ HUAMAN PÉREZ solicita licencia sin goce de haber por treinta (30) días naturales, sustentando su pedido en lo dispuesto por la Resolución N°0918-2021-JNE;

Que, mediante resolución N°0487-2022-JEE-CHYO/JNE de fecha 09 de julio del 2022 se inscribe la lista de candidatos de la organización política Avanza País - Partido de Integración Social para el concejo municipal de Pimentel, de la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque para participar en las elecciones regionales y municipales 2022, en la que se encuentra el solicitante.

Que, mediante N°114-2022-MDP/OGAJ de fecha 14 de julio del 2022, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta PROCEDENTE el otorgamiento de la licencia sin goce de haber solicitada por la servidora por el periodo de treinta (30) días naturales, a partir del 02 de setiembre de 2022 hasta el 02 de octubre del 2022.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N°153-2020-MDP/A del 23 de julio del 2020, se delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".



mesadepartes@munipimentel.gob.pe

074 - 452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.munipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

SE RESUELVE:

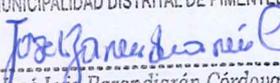
ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR la licencia sin goce de haber por treinta (30) días a la servidora GABY MARILÚ HUAMAN PÉREZ desde el 02 de setiembre del 2022 al 02 de octubre del 2022 para participar en las elecciones regionales y municipales 2022, conforme a lo dispuesto por la Resolución N°0918-2021-JNE.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos el cabal cumplimiento de la presente resolución, debiendo adoptar y realizar las acciones administrativas necesarias y pertinentes para tal efecto.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR a la servidora, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica y Unidad de Informática para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Econ. José Luis Barandiarán Córdova
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-452017 

www.municipimentel.gob.pe 

 Leoncio Prado N° 143 - Pimentel